MINUTA CLAUSULADO DEL CONTRATO

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CM009-2022	
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LP-008-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	**ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.**

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Programa de Alimentación Escolar –PAE- es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, desarrollo cognitivo, y disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. **2)** Que el artículo 3° de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, emanada de la dirección general de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDE, señala que el objetivo general del PAE es "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad."**3)** Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto No. 1852 del 16 de septiembre de 2015, estableció mediante los artículos 2.3.10.3.2.; artículo 2.3.10.3.5. - Concurrencia; artículo 2.3.10.4.1. - Actores del Programa y el artículo 2.3.10.4.3. que trata sobre las funciones de las entidades territoriales en el marco del citado Decreto, dicta directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. **4)** En atención a lo anterior, con el propósito de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar- PAE, la Administración Municipal de Sincelejo, en coherencia con el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 "UNIDOS TRANSFORMAMOS MÁS", las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-ALIMENTOS PARA APRENDER, adelanta el proceso de contratación No. LP-008-2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO", a fin de seleccionar el operador del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Sincelejo, para que este, de acuerdo a los lineamientos legales y reglamentarios expedidos para tal fin, y en concordancia de a las condiciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones del proceso, ejecute de manera integral, el objeto contractual antes señalado. **5)** Que teniendo en cuenta que por disposición de la Resolución 335 de 2021, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la ejecución del PAE se debe garantizar con calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad; el Municipio de Sincelejo, como garante del servicio en cita, debe contar con un esquema eficaz y suficiente de supervisión y/o interventoría mediante el cual, realice el seguimiento especializado a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de todos los contratos, y convenios interadministrativos suscritos para dicho fin; por lo que atendiendo a la complejidad del contrato producto del proceso de selección LP-008-2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"; y especialmente a aspectos como la magnitud de su ejecución; su cuantía y cobertura,

demandan de un apoyo amplio y conocimientos especializados para ejercer con el rigor requerido el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones, siendo así necesario contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que verifique, controle y realice el seguimiento a la ejecución del contrato para que el mismo cumpla con los estándares descritos en la Resolución 00335 de 2021 y demás normas concordantes, máxime, cuando el personal de la Secretaría de educación municipal de Sincelejo, no es actualmente suficiente para cubrir en los términos citados, con la supervisión especializada de dicho contrato.**6)** Que en razón de lo anterior, el Municipio de Sincelejo adelantó un proceso de contratación pública, el cual, atendiendo a los criterios señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se surtió bajo la modalidad de selección de concurso de mérito abierto con el consecutivo CM009-2022. **7)** Que una vez cumplidas las etapas del proceso de selección, se adjudicó el contrato al proponente ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S., mediante Resolución Nº 0271 del 14 de febrero de 2023. **9)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LP-008-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.,** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones del proceso y demás documentos de proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA.** El contratista interventor, se obliga con el municipio de Sincelejo a: **1)** Cumplir de buena fe el objeto contratado **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **4)** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **5)** Poner a disposición de la interventoría todos los equipos, herramientas, insumos y personal suficiente para la ejecución del contrato. **6)** Contar con el personal idóneo para las labores a realizar en la consultoría. **7)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **8)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **9)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos conforme a la asignación de riesgos hecha para la unidad ejecutora y contenida en los estudios previos. **10)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas o previstas normativamente. **11)** Proyectar las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre otras las siguientes: i) acta de inicio, ii) acta de suspensión, iii) acta de reinicio, iv) acta de recibo preliminar, y) acta de recibo final, vi) acta de liquidación, y aprobar las mismas en lo relativo a su viabilidad técnica, jurídica y financiera **12)** Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **13)** Justificar desde los aspectos técnicos, jurídicos, contables, financieros o ambientales, según sea el caso, las modificaciones contractuales a que haya lugar. **14)** Realizar visitas o revisiones técnicas no programadas, para verificar la ejecución del contrato y el cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad del objeto contratado. **15)** Requerir por escrito al contratista en cualquier momento, con el fin de informar respecto del avance o las novedades que surjan en la etapa de ejecución contractual, sin que se infrinjan los límites o autonomía del contratista para la ejecución del objeto. **16)** informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Secretario de Despacho de la respectiva unidad ejecutora, de cualquier incumplimiento y los inconvenientes que puedan presentarse que puedan afectar o ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato. **17)** verificar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, ser reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro

de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato. **18)** Advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio. **19)** En los casos de presentarse un siniestro, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, una vez ocurrido el mismo, informar de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con la asesoría de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia. **20)** informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato. **21)** En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Lo anterior debe efectuarse dentro del término señalado en el pliego de condiciones o en el contrato o en el plazo razonable que así lo contemple. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas. **22)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servir de sustento para la posible aplicación de multas o declaratorias de incumplimiento total o parcial. **23)** Suscribir el acta de inicio y demás actas pertinentes dentro del proceso contractual. **24)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **25)** Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **26)** Cumplir con los requisitos de ley sobre la afiliación y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **27)** Acreditar dentro de sus informes la vinculación y soportes de pago por concepto de seguridades sociales y parafiscales si a ello hubiere lugar, de la totalidad del recurso humano dispuesto para la ejecución del objeto contractual por el término de duración del contrato. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **28)** Realizar el pago de los tributos locales o impuestos a que hubiere lugar. **29)** Las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables; así como, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA.** La interventoría tiene la misión de representar al Municipio de Sincelejo, supervisar y controlar la acción del contratista, verificando el cumplimiento de las especificaciones, obligaciones contractuales, actividades administrativas, técnicas, financieras, contables, presupuestales, jurídicas y sociales, y demás aspectos de carácter normativo para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE por el municipio, en atención a ello, de forma especifica, el contratista de obliga a: **a.** Asegurar de una manera proactiva la calidad de los complementos alimentarios a entregar por parte del contratista y en general la calidad de la ejecución del contrato objeto de interventoría. **b.** Representar al Municipio de Sincelejo en la ejecución y liquidación del contrato cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de la " *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES SUMINISTROS DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO*" conforme a los lineamientos aplicables al programa emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender. **c.** Presentar ante el Municipio de Sincelejo – Secretaría de Educación municipal, un (1) informe mensual, respecto de la ejecución del contrato objeto de interventoría desde los aspectos técnicos, administrativo, financiero y jurídico, señalando las acciones de mejora que se

consideren necesarias para mejorar el Programa. **d.** Llevar a cabo el archivo de los documentos presentados por el contratista del Programa de Alimentación Escolar, así como los documentos que se originen a partir de las funciones de interventoría. **e.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, las obligaciones de carácter legal y reglamentarios y demás aspectos inherentes al Programa. **f.** Verificar la calidad de los alimentos, insumos y demás inversión empleada por el contratista para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar PAE a partir de las especificaciones técnicas estipuladas por el Municipio de Sincelejo. **g.** Asegurar el cumplimiento del contrato derivado del Programa de Alimentación Escolar PAE, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente por la Administración municipal. **h.** Armonizar la interacción entre el Municipio de Sincelejo y el contratista operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, a fin de precaver futuras controversias. **i.** Conminar al contratista del Programa de Alimentación Escolar PAE a implementar las obligaciones establecidas en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE, esto es, la Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender" — UAPA y sus anexos técnicos: Calidad e Inocuidad, Alimentación Saludable y Sostenible y Compras locales (Anexo 2), las normas que versen sobre la materia, y todas aquellas que modifiquen, sustituyan o aclaren, las normas que versen sobre la materia, y todas aquellas que modifiquen, sustituyan o aclaren. **j.** Certificar que contratista del Programa de Alimentación Escolar PAE implemente las/ obligaciones establecidas en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE. **k.** Verificar que el suministro de los complementos alimentarios sea acorde a la minuta diseñada por la Entidad Territorial. **l.** "Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los planes de mejora del Programa de Alimentación Escolar PAE, los cuales deberán hacerse cumplir por parte del contratista operador cuando se estime necesario y conveniente para la adecuada ejecución del contrato." **m.** Emplear los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar PAE para el monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar PAE. **n.** Revisar, verificar y aprobar los documentos para el trámite de anticipo, actas parciales, acta de liquidación y cualquier otro acto que derive en un pago a favor del contratista objeto de interventoría. **o.** Verificar la correcta inversión de los recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE. **p.** Promover la Liquidación del Contrato de la prestación del servicio de alimentación escolar. **q.** Ejercer las obligaciones de orden legal y reglamentario para el ejercicio de la actividad de interventoría, enmarcadas principalmente en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan. **r.** Aplicar las demás obligaciones que se estipulen en el documento técnico del presente proceso de selección, incluyendo las de cada uno de los integrantes del equipo consultor/interventor. **s.** En general aquellas que legal y reglamentariamente se deriven de su condición de interventoría. **B) DEL CONTRATANTE:** El Municipio se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente: **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **7.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **8.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**. El tiempo de ejecución de este contrato, será de **DOS (2) MESES**; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, suscripción de acta de inicio y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la contratación es la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS**

CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($322.233.555,00) IVA INCLUÍDO, El valor del presupuesto estimado para el contrato, cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato e incluye sueldos del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo y se encuentra conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, que hace parte integral de este documento y de adjunta al mismo. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante ACTAS PARCIALES Y/O FINAL, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL) y presentación de factura(s) detallada(s) o cuenta(s) de cobro expedida(s) por el contratista, con la estricta sujeción al Programa Anual de Caja PAC. Estos pagos serán el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Municipio y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Descuentos**. El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3:** El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **PARAGRAFO 4:** Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario. **PARAGRAFO 5: Impuestos:** El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas: Adulto mayor (3%), Procultura (1%), IMDER (2%), Tasa Prodeporte y recreación (2%); Estampillas Departamentales: ProHospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%). **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista adjudicado la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Calidad del servicio: Por

valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por valor equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.** En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL CONTRATANTE/MUNICIPIO DE SINCELEJO no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO o quien designe el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**. El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá el suministro del servicio contratado, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL MUNICIPIO, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el Municipio, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el municipio convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el

cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el municipio interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del Alcalde, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD**. El Municipio, podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato, sin previo requerimiento y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna, cuando ocurran los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Cuando se presente suspensión de la prestación de las actividades a cargo del CONTRATISTA, la declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sujeto a los recursos y acciones de ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor de la presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1022 de 26 de diciembre de 2022, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del municipio de Sincelejo, por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($215.896.481,58), sufragados con el Sistema de Presupuesto y Giros de regalías; y el valor restante, es decir la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($106.337.073,15),serán cubiertos con la vigencia 2023, según acta de comité CONFIS No. 07 de 29 de noviembre de 2022 y Decreto No. 829 de 12 de noviembre de 2022 por el cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO". **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISION y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y la prestación de servicios, serán dirimidas por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas

que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a EL CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. f) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. h) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. i) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. j) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la prestación del servicio recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**:1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes de manera electrónica. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. 4) Aprobación de las garantías. 5) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. 6) La celebración del contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Locales y sus organizaciones (Artículo 2.20.2.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 248 de 2021). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

FORMULARIO N° 1
OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LP-008-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

ITEM	CONCEPTO – PERSONAL REQUERIDO	PERSONAL REQUERIDO	NÚMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN TOTAL (H-MES)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR UNITARIO - PERSONAL	SUBTOTAL
1	**DIRECTOR/COORDINADOR DE INTERVENTORÍA**						
1.1.	Profesional en nutrición y/o dietética; ingeniería de alimentos; química de alimentos; administración de empresas; economía; contaduría pública; abogado; ingeniería industrial; ó profesionales en ciencias económicas y administrativas con posgrado (especialización; maestría y/o doctorado) a fin con alguno o varios de los componentes de la interventoría a realizarse, esto es, componente técnico, administrativo, jurídico y/o financiero; en ese sentido, los postgrados aceptados serán aquellos efectuados en áreas de proyectos, administración, nutrición y/o dietética, calidad alimentaria, finanzas, contaduría y/o en derecho administrativo, público y/o contratación estatal.	1	2	100%	2,10	$ 4.960.000,00	$ 20.832.000,00
2	**PERSONAL ESPECIALISTA**						
2,1	Profesional en nutrición y/o dietética; ingeniería de alimentos y/o química de alimentos y/o microbiólogo(a); con posgrado a nivel de especialización, maestría y/o doctorado, a fin ó relacionado con seguridad alimentaria y nutricional y/o en áreas de calidad.	1	1,5	100%	2,10	$ 4.200.000,00	$ 13.230.000,00
3	**PROFESIONALES DE CAMPO**						
3,1	Profesional en nutrición y/o dietética; ingeniería de alimentos y/o química de alimentos; ingeniería industrial; ingeniería agroindustrial; microbiología y/o ingeniería agrícola	11	1,5	100%	2,10	$ 3.500.000,00	$ 121.275.000,00
3,2	Trabajadora Social o Psicóloga	2	1,5	100%	2,10	$ 3.500.000,00	$ 22.050.000,00
4	**PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS**						
4,1	Profesional y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo	1	1,5	100%	2,10	$ 3.150.000,00	$ 9.922.500,00
4,2	Ingeniero de sistemas	1	1,5	100%	2,10	$ 3.150.000,00	$ 9.922.500,00
4,3	Abogado	2	1,5	100%	2,10	$ 3.150.000,00	$ 19.845.000,00

4,4	Contador público o Administrador de empresas.	3	1,5	100%	2,10	$ 3.150.000,00	$ 29.767.500,00
5	**PERSONAL TÉCNICO Y/O DE APOYO**						
5,1	Técnico auxiliar contable o afines	2	2	100%	2,10	$ 2.100.000,00	$ 17.640.000,00
VALOR TOTAL PERSONAL REQUERIDO							$ 264.484.500,00
6	**OTROS GASTOS**	**UNIDAD**	**MESES**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (H-MES)**		**VALOR UNITARIO - MES**	**SUBTOTAL**
6.1.	Informes, presentación de productos (incluye todo lo necesario para la ejecución de estos.)	Global	2	100%		$ 3.150.000,00	$ 6.300.000,00
VALOR TOTAL OTROS GASTOS							$ 6.300.000,00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA SIN IVA							$ 270.784.500,00
VALOR IVA (SI APLICA)							$ 51.449.055,00
VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA IVAN INCLUÍDO							$ 322.233.555,00

NOTA: Los profesionales ofertados deben cumplir con el 100% de las cualidades requeridas en el pliego de condiciones

En constancia, se firma en Palmira, a los 23 días del mes de enero de 2023.

PROPONENTE: ALIMENTOSA SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.
No. DE IDENTIFICACION: 901.177.852-7
REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACTOR MULTIPLICADOR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LP-008-2022			
ITEM	DESCRIPCIÓN	%	
1.0	Salario Base		100,000%
1.1	PRESTACIONES SOCIALES (expresadas como porcentaje de 1)		61,050%
1.1.1	Primas (30 días al año)	8,330%	
1.1.2	Cesantías (30 días al año)	8,330%	
1.1.3	Intereses a la cesantías	1,000%	
1.1.4	Vacaciones (15 días al año)	4,170%	
1.1.5	Seguridad Social (salud + pensión)	20,500%	
1.1.6	Riesgos profesionales	6,960%	
1.1.7	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3,000%	
1.1.8	SENA	2,000%	
1.1.9	Caja de compensación	4,000%	
1.1.11	Seguridad industrial	2,760%	
2.0	Gastos Directos		3,000%
2.1	Arriendo oficina	2,00%	
2.2	Servicios públicos	1,00%	
3.0	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN		20,000%
3.1	Asesoria Contable Tributaria y Juridica	4,00%	
3.2	Gastos de vehículo y transporte	9,00%	
3.3	Utiles de oficina	2,00%	
3.4	Personal Administrativo no facturado	1,00%	
3.5	Personal Profesional no facturado	3,00%	
3.6	Equipo de computo y software	1,00%	
3.2	Otros gastos no reembolsables		11,030%
3.2.1	Poliza	0,53%	
3.2.2	Fianzas	10,500%	
3.2.2.1	Estampilla adulto mayor	3,00%	
3.2.2.2	Estampilla procultura	1,00%	
3.2.2.3	Imder	2,00%	
3.2.2.5	Tasa pro-deporte y recreacion	2,00%	
3.2.2.6	Estampilla prohospital	1,00%	
3.2.2.7	Estampilla prouniversidad de sucre	1,50%	
4.0	4. HONORARIOS		15,000%
	total factor mutiplicador		2,1%